

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO, LIDERAZGO, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, CULTURA, LEGALIDAD Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE LAS PARTES, CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED DE PRODUCTORES DE SERVICIOS AMBIENTALES YA' AX SOT' OT' YOOK'OL KAAB", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA REPSEAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIGUEL KU BALAM, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:

Miguel

- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
- VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
- XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad de conformidad con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "LA REPSERAM":

II.1 Es una asociación bajo la forma civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas el quince de diciembre de dos mil diez, lo cual se protocolizó mediante Escritura Pública cinco mil seiscientos setenta y nueve, ante la fe de la Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, titular de la Notaría Pública número 43 de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, correspondiéndole el folio mercantil electrónico 796, de fecha 28 de mayo de 2018 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Delegación en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.2 Tiene por objeto social la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos y el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

II.3 Para el cumplimiento de su objeto social, a través de su representante podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas.

II.4 Su representante legal, el C. Miguel Ku Balam, en su calidad de Director General, cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número P.A cinco mil ciento ochenta y cinco, volumen XXXIV, tomo D la cual fuera protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público número 55 de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P.

- b) Promover, difundir, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de actividades académicas y todas aquellas relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- c) Invitar a colaboradores, analistas, especialistas, profesores o investigadores de reconocida experiencia, a que participen en talleres, cursos, mesas de debate, simposiums, ponencias o cualquier otro similar, en donde se aborden temas relacionados con aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la promoción del desarrollo sustentable y sostenible y aquellas actividades que de manera adicional se realizan en “LA UIMQROO”.
- d) “LA UIMQROO” imparta cursos, talleres, seminarios, simposiums, en donde el personal de “LA REPSERAM” pueda incursionar y participar para la elaboración y ejecución de proyectos para la generación de nuevos emprendedores, talentos, liderazgos de investigación, ciencia, cuidado al medio ambiente y cultura.
- e) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- f) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración consultiva en materia académica, aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente y promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- g) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- h) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- i) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- j) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de emprendimiento, liderazgo, extensión académica y de apoyo a la capacitación.
- k) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Concertación que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de “LAS PARTES”.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Miguel

[Handwritten mark]

Blanco, Quintana Roo. Dichas facultades y poderes a los que se hacen referencia, a la firma del presente convenio a la representante legal no le han sido limitados, restringidos ni revocados.

II.5 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en calle Gonzalo Guerrero, esquina Margarita Maza de la colonia Dolores de la ciudad de José María Morelos, municipio homónimo, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA UIMQROO**” y “**LA REPSERAM**”, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, liderazgo, innovación, investigación académica, capacitación, formación, difusión, promoción, cuidado al medio ambiente, cultura, legalidad y demás temas de interés general de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de “**LA UIMQROO**”, integrantes de “**LA REPSERAM**” y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación, la legalidad y el cuidado al medio ambiente en el Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de emprendimiento, innovación, producción, comercialización e investigación académica, de mercado, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

- l) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y demás análogos en materia académica, cultural y/o ambiental de interés para **“LAS PARTES”**.
- m) Desarrollar en las áreas académica y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- n) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **“LAS PARTES”**.
- o) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **“LA UIMQROO”**, el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Jefe del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **“LA REPSERAM”**, al C. Luciano Reyes Chan Dzul, en su calidad de Director Adjunto, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por

ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se

comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de 2020.

POR “LA UIMQROO”



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA REPSEAM”



C. MIGUEL KU BALAM
DIRECTOR GENERAL



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN



C. LUCIANO REYES CHAN DZUL
DIRECTOR ADJUNTO



M. J. J. J.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Concertación que, con el objeto de desarrollar proyectos y programas relacionados con el emprendimiento, liderazgo, innovación, investigación académica, capacitación, formación, difusión, promoción, cuidado al medio ambiente, cultura, legalidad y temas de interés general de ambas partes, celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la persona moral denominada "Red de Productores de Servicios Ambientales Ya' Ax Sot' Ol' Yook'Ol Kaab ", A. C., en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.